a ser mui propio de tan grezida vendenzia en la Casa a mira, como es notorio
Greco ayudarse el Duco de Medias sin escusa del Corferido, no fuera con-
venible cumplir a aquella obligaz, tan de Lagrimera atenzion para aun
dir a las dilizitud y cobr, de Deudas de tanto embarazo como es essa con-
siderar; Dintergonerse con el S, Correx, para que sus fenda en quanto
al corriente del efecto de dho auto = Dels Dr Sus Baut Gerro Reos.
Procur; g; Dijo se le an notificado auto gmdado g, el S, Correg, en nueve
del corriente. Por el qual se le man da que en con ferim; de los encargos
que le estan hechos, dentro de Dnmo, haga las diligenzias nezesarias para
la cobranza de lo que resulta deviendo al Gasto, con apercivim; que en
Rezpo de Aguardo se las parzonera que gerson omision sed Sfaren de cobrar; Y
Vergto de que habiendo cumplido grado que no se rezida Edad y quebranto que
se gorimentaua y teniendo en su alio noted Italian, y gerancia de lograr su total
desempeño en el empleo de Procur, gen; Secretio de con minuarlo gasta como
mas util a esta Ziu, en el Cauldo de Elecziones de Sus, dista; Quien or
Vista de tan sinlos motiuos, sacando a dmitirle su escusa, y en su lugar
nombro en Aguardo gortales Procur, gen; a los Señores Dr Franz
y Dr Gill Antonio de Molina Alez; Dende este estado en el Cau; dadoz y
mueve de agosto del Edad; Vista la Vando y lo Pedido g, la Sintaz celebrada en
Drez yers del mismo y Cabezon de Cauldo de Regidores de Hau; Patron gadmin;
del gosito de Dnas; haba en Sus, dista; Veinte y tres, acordo esta Ziu;
se llenas Certificaz, de los acuerdos a favor de dho gosito en fuerza de
uno de los acuerdos de dha Sintaz gadmitio el S, Correg; gar a nombrar
Persi; administrador de su cobranza con cien a la mi, como gobernte gen Re
Corrigencia del Partido que hasta aora detenia, y que se ziba gara dho efecto;
Y en esta coyuntura, se vio Cauldo de Regidores de Hau; se hallo escusado del empleo de
Procur, g, los dhos Señores Dr Franz, y Dr Gill Antonio de Molina en el
Cauldo de Drez de dho; de dista; la que habiendose le admitido, motivo a
esta Ziu da dolber a nombrar a Aguardo, no obstante haver Regtado g
sumad dificultad de gozer con tinuar dho empleo, con expresion de las
Causales pregtadas en la Dilig, de Sanlus, de Junio; Por lo que le fue
preziso proteztar (como echizo) no le parare gen Perjuizio y lo pidio gor testimon;
Y habiendose hecho lre el Cauldo de Aguardo de Alcal del g, el S,
Correg; propuzo sobre Vandas de Egros, gosito, arbitrios y Donativo S,
Cumpliendo Vacon in derar sobre alguna omision en lo hauerle dado a Sicil.
las Certificaziones que tenia pedidas al Cau; Procur Gen; g, el atraso,
en ellas, con gratela de los gen Perjuizios; Y a que yo de gor esta Ziu, satisfzo
Diziendo tenia encargado de hacer; en quanto a Egros y arbitrios S,
mo Dr Joseph Pez, con zertificaziones dadas g, la Contaduria
a sumar; y que estas se le entregasen, el hallara gresentadas ante Sus,
Y que estas se le entregasen por gorzion, el hallara gresentadas ante Sus,
Vista dadas g, la mui ltre Contaduria a dho pedido por parte g, dho S. D,
Franz, Molina y Aguardo, a quienes se cometio; y considerando que
el Cau; Procur; g, que se trata no se dia entender en las dilizenzias
sobre su cobranza g, los mui chos negozios que estan a su cargo no se para